

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019**

***“Por el cual se reglamenta la reproducción de documentos que sean expedidos por la Gobernación del Departamento de Santander”***

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere Decreto 111 del 30 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Constitución Política de 1991 establece que: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Que de la misma manera, el artículo 74 de la Constitución Política indicó que: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.”

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, se estableció el principio de gratuidad, según la cual, el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

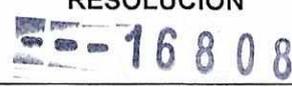
Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece que el costo de las copias, no podrá exceder el valor de la reproducción, y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*”, establece que, “Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”

Que mediante la Directiva Presidencial N° 04 de 2012 se definen las instrucciones para el logro de la eficiencia administrativa y los lineamientos de la política “*Cero Papel*” en la administración pública.

Que la gobernación del Departamento de Santander no cuenta con fotocopiadoras de alto rendimiento para la reproducción de documentos. Razón por la cual se contrató un centro de copiado para el uso de la entidad, mediante contrato 939 de 2019.

04 OCT 2019

	<b>RESOLUCIÓN</b> 	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

Que la información y los documentos oficiales que reposan en los expedientes de la Gobernación del Departamento de Santander se encuentran contenidos en formato electrónico o digital, todo esto en concordancia con el sistema de gestión documental implementado por el Departamento de Santander.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** La entrega de información o documentación pública que corresponda a documentos oficiales que reposen en los expedientes de la Gobernación del Departamento de Santander se realizará de forma gratuita por todas las dependencias del departamento.

**Parágrafo 1°.** Se realizará cobro para la reproducción de documentos públicos en los casos en que en regulación específica se haya establecido un costo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, la información o documentación pública solicitada se suministrará a través de formatos o medio de almacenamiento magnético, tales como CD o DVD.

**Parágrafo 1°.** Toda solicitud de copias, CD, DVD, reproducción magnética o electrónica, debe radicarse por escrito en la ventanilla de atención al Ciudadano.

**Parágrafo 2°.** El peticionario está en la obligación de suministrar el medio tecnológico (CD O DVD) adjunto a la petición para que sea posible realizar la reproducción de la información y cuando este no se encuentre adjunto, el funcionario está en la obligación de solicitar la entrega del medio tecnológico (CD O DVD).

**ARTÍCULO TERCERO:** La respuesta a la petición puede ser entregada por vía electrónica, mediante correo electrónico a quien haya aceptado expresamente este medio.

**ARTÍCULO CUATRO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Entidad y en cartelera física para consulta de los interesados.

Expedida en Bucaramanga, a los **04 OCT 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Camilo Andrés Arenas Valdivieso**  
Secretario General

Proyectó: Gerson Vega Vargas  
Abogado Secretaría General  
Revisó: Luis Alberto Flores  
Director oficina Jurídica